

Vocal 1: Don José Antonio Odriozola Gordón. Catedrático. Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don José María Albella Martín. Prof. Invest. Insto. Ciencia Materiales de Madrid.

Vocal 3: Don Agustín del Moral Gámiz. Catedrático. Universidad de Zaragoza.

Vocal 4: Don Miguel Ángel Cuevas Diarte. Catedrático. Universidad de Barcelona.

TECNOLOGÍA DE MATERIALES

Tribunal 10

Tribunal titular:

Presidente: Don José Luis Mateo López. Prof. Invest. Insto. Ciencia y Tecnología de Polímeros.

Vocal 1: Don Arturo Dominguez Rodríguez. Catedrático. Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don Carlos Ranninger Rodríguez. Catedrático. Univ. Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don José Luis Oteo Mazo. Prof. Invest. Insto. Cerámica y Vidrio.

Vocal 4: Don José María Sanjuán Núñez. Catedrático. Universidad del País Vasco.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Evaristo Riande García. Prof. Invest. Insto. Ciencia y Tecnología de Polímeros.

Vocal 1: Don José Antonio Odriozola Gordón. Catedrático. Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don David Gareth Morris. Prof. Invest. Ctro. Nac. Inv. Metalúrgicas.

Vocal 3: Don Francisco Guitián Rivera. Catedrático. Universidad de Santiago.

Vocal 4: Don Vicente Sánchez Gálvez. Catedrático. ETSI Caminos Politécnica de Madrid.

CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

Tribunal 11

Tribunal titular:

Presidenta: Doña María del Carmen Dobarganes García. Prof. Invest. Inst. Grasa.

Vocal 1: Don Francisco Abraham Tomás Barberán. Prof. Invest. Ctro. Edaf. y Bio. Aplicada del Segura.

Vocal 2: Don Fulgencio Diego Saura Calixto. Prof. Invest. Inst. del Frío.

Vocal 3: Don Buenaventura Guamis López. Catedrático. Univ. Autónoma de Barcelona.

Vocal 4: Don Vicente Sanchís Almenar. Catedrático. Univ. de Lleida.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Marta Herraiz Carasa. Prof. Invest. Inst. Fermentaciones Industriales.

Vocal 1: Don Juan Evaristo Suárez Fernández. Catedrático. Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Don Federico Uruburu Fernández. Catedrático. Universidad de Valencia.

Vocal 3: Don Guillermo Reglero Rada. Catedrático. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 4: Don Luis Durán Hidalgo. Prof. Invest. Insto. Agroquim. y Tecnol. de Alimentos.

CIENCIAS QUÍMICAS

Tribunal 12

Tribunal titular:

Presidente: Don José Rivera Aranda. Prof. Invest. Insto. Inv. Químicas Ambientales Barna.

Vocal 1: Don Vicente Gotor Santamaría. Catedrático. Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Don Francisco Amat Guerri. Prof. Invest. Insto. Química Orgánica General.

Vocal 3: Don Félix Hernández Cano. Prof. Invest. Insto. Química Física «Rocasolano».

Vocal 4: Doña M. Teresa García López. Prof. Invest. Insto. Química Médica.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Francisco Camps Díez. Prof. Invest. Insto. Inv. Químicas Ambientales Barna.

Vocal 1: Don Antonio Otero Montero. Catedrático. Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2: Don Julio Delgado Martín. Prof. Invest. Insto. Investigaciones Químicas.

Vocal 3: Don Claudio Gutiérrez de la Fe. Prof. Invest. Insto. Química Física «Rocasolano».

Vocal 4: Don Antonio Ballesteros Olmo. Prof. Invest. Insto. Catálisis y Petroleoquímica.

TECNOLOGÍAS QUÍMICAS

Tribunal 13

Tribunal titular:

Presidente: Don Vicente Fornes Seguí. Prof. Invest. Ito.: Tecnología Química.

Vocal 1: Doña Pilar Erra Serrabasa. Prof. Invest. Insto. Inv. Químicas Ambientales Barna.

Vocal 2: Don José Aguado Alonso. Catedrático. Universidad «Juan Carlos I».

Vocal 3: Don Pedro Luis Arias Ergueta. Catedrático. Universidad del País Vasco.

Vocal 4: Don Jesús Sanz Lázaro. Prof. Invest. Insto. Ciencia Materiales de Madrid.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Jesús Blanco Álvarez. Prof. Invest. Insto. Catálisis y Petroleoquímica.

Vocal 1: Don Damia Barcelo Culleres. Prof. Invest. Insto. Inv. Químicas Ambientales Barna.

Vocal 2: Don José M. Martín Martínez. Catedrático. Universidad de Alicante.

Vocal 3: Don Miguel Ángel Gutiérrez Ortiz. Catedrático. Universidad de País Vasco.

Vocal 4: Don Manuel Morcillo Linares. Prof. Invest. Centro Nacional Inv. Metalúrgicas.

ANEXO III

Don/doña
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas*.

En, a de de 2000

* En el supuesto contemplado en la base 9.1.c) se sustituirá «que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas» por «que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el acceso a la función pública».

17786 ORDEN de 14 de septiembre de 2000 por la que se convoca oposición libre para cubrir siete plazas de Especialistas Técnicos de Investigación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero, del Ministerio de Administraciones Públicas, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2000, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, del 29,

y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, según establece el artículo 4.º del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 213, de 5 de septiembre), resuelve convocar oposición libre para ingreso en la Escala de Especialistas Técnicos de Investigación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) (código 5617), con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca oposición libre para cubrir siete plazas de la Escala de Especialistas Técnicos de Investigación del CIEMAT (código 5617), con destino en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

De las siete plazas, tres corresponderán al área de Electrónica y las cuatro restantes al área de Química, cuyo temario figura en el anexo II de la convocatoria.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3); la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); la Ley 30/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (artículo 17); Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior de aspirantes que el plazas convocadas por especialidades. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

1.4 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de sesenta días naturales, salvo excepciones justificadas.

1.5 En caso de que algunos de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen como objeto la salvaguarda de los intereses generales del Estado, quedan excluidos de la posibilidad de ser elegidos los aspirantes que no posean la nacionalidad española, siendo la Administración la competente para determinar cuáles serían estos puestos de trabajo.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o equivalentes. Los estudios efectuados en centros españoles no estatales o en el extranjero deberán estar ya homologados.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.2 Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.1, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlas hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de instancia, aprobado por la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 7 de octubre de 1998, modelo que podrá ser recogido en la Subdirección General de Recursos Humanos del CIEMAT, avenida Complutense, 22, de Madrid; en el Centro de Información Administrativa, calle María de Molina, 50, de Madrid; en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, y en las oficinas consulares y diplomáticas de España en el extranjero.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor, o en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Ningún aspirante podrá concurrir a más de una especialidad.

Las instrucciones para cumplimentar el modelo de solicitud serán las que se detallan en el mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Instrucciones para cumplimentar el encabezamiento:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne Ministerio de Ciencia y Tecnología.

En el recuadro dedicado a centro gestor, consigne CIEMAT.

En el recuadro relativo a los derechos de examen, en el código, consigne 20.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, señale los dos últimos dígitos del año de publicación de esta convocatoria.

Instrucciones particulares:

15. Cuerpo o Escala: Consigne Escala de Especialistas Técnicos de Investigación del CIEMAT (código 5617).

17. Forma de acceso: Consigne la letra mayúscula «L» para el acceso general de acceso libre.

18. Ministerio/organismo/entidad convocante: Se consignará Ministerio de Ciencia y Tecnología.

20. Provincia de examen: Madrid.

25. En la casilla A del epígrafe, «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», del modelo de solicitud, se hará constar expresamente la especialidad a la que se concurra (Química o Electrónica).

3.2 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 22 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro

número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 2.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, debiendo consignar dicho importe en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

El abono de dicho importe se efectuará mediante ingreso en efectivo en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, presentando la solicitud de admisión cumplimentada de acuerdo con los datos que figuran en la convocatoria.

En el caso de las solicitudes presentadas en el extranjero, los aspirantes realizarán el ingreso de los derechos de examen en la cuenta corriente número 01040301250302039369, abierta en la Oficina Institucional de la Administración Central del Banco Exterior de España, sucursal número 0301, ubicada en la calle Serrano, bajo la denominación de «CIEMAT, Tasa 20.020 derechos de examen». En este caso, el interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante de haber satisfecho los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo anteriormente citado, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, y que asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen. Esta acreditación se realizará mediante certificación mecánica, por medio de impresión de máquina contable, o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo de solicitud. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo acreditativo de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Las solicitudes serán dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario de Ciencia y Tecnología.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, pro-

cederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo previsto de presentación de solicitudes, el órgano convocante hará públicas, en el plazo de un mes, las listas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en los tabloneros de anuncios del CIEMAT, en Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, María de Molina, 50, de Madrid. Asimismo, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» los lugares donde se encuentran expuestas dichas listas.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. Tribunales

5.1 El desarrollo de esta oposición y la calificación de los aspirantes en la misma corresponderá al Tribunal que se detalla en el anexo I a la presente convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Ciencia y Tecnología, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante hará público el nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en

su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el proceso selectivo, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en todos los casos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

6. Desarrollo de la oposición

6.1 La oposición para el ingreso en la Escala de Especialistas Técnicos de Investigación del CIEMAT constará de dos ejercicios eliminatorios, que se desarrollarán en el idioma español, y el segundo de los cuales constará de dos pruebas, ambas eliminatorias, de las que una tendrá carácter práctico.

La oposición se referirá al temario que figura en el anexo II, cuya primera parte consta de nueve temas que serán comunes para ambas especialidades, mientras que la segunda parte es relativa a la especialidad de Química o Electrónica, siendo 20 el número de temas por cada especialidad.

6.2 Celebración de ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar, por escrito, un cuestionario de preguntas que mida el grado de conocimiento del aspirante en relación con el primer grupo de materias comunes que figuran en el anexo II de esta convocatoria (temas 1 al 9).

El cuestionario estará compuesto por un mínimo de 25 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. Las contestaciones erróneas serán valoradas negativamente. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de treinta y cinco minutos.

La calificación máxima de este ejercicio será de 50 puntos, siendo necesario obtener 25 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Constará de dos pruebas, con carácter eliminatorio:

Prueba número 1 (teórica): Consistirá en contestar por escrito una batería de preguntas que medirá el conocimiento del aspirante en relación con las áreas específicas a las que haya optado, que figuran en el anexo II de la convocatoria (temas 1 al 20).

El cuestionario estará compuesto por un mínimo de 40 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las contestaciones erróneas serán valoradas negativamente. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de una hora.

La calificación máxima de la prueba será de 50 puntos, siendo necesario obtener 25 puntos para poder acceder a la segunda prueba de este ejercicio.

Prueba número 2 (práctica): Aquellos aspirantes que hayan superado la primera prueba del segundo ejercicio podrán acceder a la segunda prueba, que versará, asimismo, sobre las materias específicas (temas 1 al 20) de cada área y que consistirá en contestar por escrito a un supuesto práctico, que podrá incluir cuestiones y/o problemas. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de dos horas.

La calificación máxima de esta segunda prueba será de 50 puntos.

6.3 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra B, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra B, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra C, y así sucesivamente.

6.4 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del segundo ejercicio se efectuará por los Tribunales, al menos, en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, con veinticuatro horas, como mínimo, de antelación a la señalada para la iniciación de aquélla. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas de antelación al menos.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, la autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a los órganos competentes, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, redacción dada por la Ley 4/1999).

6.7 La puntuación final de la oposición será la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada ejercicio.

En el supuesto de producirse empates al confeccionar las listas de aspirantes aprobados, aquéllos se dirimirán a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio. En caso de que persista el empate, se resolverá a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

7. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán pública, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, así como en la sede del Tribunal, y en aquellos otros que estimen oportunos, la relación de aspirantes aprobados en cada especialidad, por orden de puntuación alcanzada.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de las listas de aprobados a la autoridad competente.

Dichas listas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se publiquen las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán presentar en las dependencias del Centro de Investigaciones Ener-

géticas, Medioambientales y Tecnológicas, ubicadas en la avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título exigido o certificación académica que acredite su posesión.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física ni psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III de esta convocatoria.
- d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que hayan optado por el cupo de reserva deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo oficial que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.3 Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión

9.1 Los candidatos propuestos serán nombrados funcionarios de carrera por la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, con especificación del destino adjudicado.

9.2 Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los candidatos nombrados funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo en los casos y en la forma establecidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción o, potestativamente y con carácter previo, mediante recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1994).

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 2000.—P. D. (Orden de 7 de julio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Carlos González-Buenos Catalán de Ocón.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

Tribunal

Escala de Especialistas Técnicos de Investigación del CIEMAT

Tribunal titular:

Presidente: Don Guillermo Escribano Martínez, Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

Vocales:

Don Vicente Gómez Gil, Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del MINER.

Don Eduardo de Burgos García, Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del MINER.

Don Javier Alberdi Primicia, Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del MINER.

Don Carlos Sancho Llerandi, Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del MINER.

Don Manuel Fernández García, Escala de Especialistas Técnicos de Investigación del CIEMAT.

Secretario: Don José Alberto Iglesias Bourio, Escala de Gestión del INEM.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Fernando Moreno Herranz, Escala Técnica de Organismos Autónomos.

Vocales:

Don Juan Palomares López, Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del MINER.

Don Ceferino Yuste de Santos, Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del MINER.

Don Carlos Willmott Zappacosta, Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del MINER.

Don Luis Asenjo Maside, Escala de Especialistas Técnicos de Investigación del CIEMAT.

Doña María Ángeles Clavero Sánchez, Escala de Especialistas Técnicos de Investigación del CIEMAT.

Secretario: Don Gabriel Sánchez Martínez, Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

ANEXO II

Programa

I. TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 5. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

Tema 6. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 7. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: La provincia y el municipio.

Tema 8. El trabajo y la salud: Los riesgos profesionales. Factores de riesgos. Marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales. Riesgos relacionados con las condiciones de seguridad. Riesgos relacionados con el medioambiente de trabajo. Organización y gestión de la prevención.

Tema 9. Calidad: Conceptos generales. Gestión de la calidad. Sistema de la calidad. Documentación del sistema. Series ISO 9000.

II. TEMARIO ESPECÍFICO

II.1 Área de Química

Tema 1. Introducción a la estructura atómica. Interacción luz y átomos. Espectros. Modelo atómico de Bohr. Modelo mecánico cuántico del átomo. Naturaleza de la radiación electromagnética. Absorción y emisión de energía en los átomos. Espectros atómicos.

Tema 2. El núcleo atómico. Nomenclatura nuclear. Radiactividad natural. Radiactividad artificial. Leyes de la desintegración radiactiva. Tipos de desintegración radiactiva. Interacciones partículas cargadas con la materia.

Tema 3. Estructura molecular. Estructura de los sólidos. Enlace químico. Parámetros moleculares. Enlace iónico. Enlace covalente: Método de enlace de valencia y método de orbital molecular. Enlace metálico. Fuerzas intermoleculares.

Tema 4. Reacciones ácido-base. Reacciones de neutralización: Ácido fuerte con base fuerte; ácido débil con base fuerte, y viceversa. Hidrólisis de sales de ácido o base débil. Disoluciones reguladoras. Valoraciones ácido-base.

Tema 5. Reacciones de precipitación. Solubilidad. Factores que determinan la solubilidad. Producto de solubilidad. Solubilidad de sales. Disolución de precipitados. Valoraciones de precipitación.

Tema 6. Reacciones de oxidación-reducción. Concepto de oxidación-reducción. Número de oxidación. Transferencia de electrones en las reacciones de oxidación-reducción. Ajuste de ecuaciones de Redox: Método de ion electrón. Escala de potenciales normales: Su utilidad.

Tema 7. Procesos electrolíticos. Reacciones Redox espontáneas. Pilas galvánicas. Potencial estándar de reducción. Electrolysis. Leyes de Faraday. Pilas y acumuladores. Aplicaciones de la electrolisis.

Tema 8. Concepto termodinámicos y cinéticos. Ley de Hess. Criterio de espontaneidad. Equilibrio químico: Constante de equilibrio. Principio de Le Chatelier. Velocidad de reacción. Ecuación de Arrhenius. Etapas de reacción: Mecanismos catalizadores.

Tema 9. Formulación y nomenclatura. Nomenclatura y formulación de óxidos, peróxidos, hidróxidos, ácidos y sales. Formulación y nomenclatura orgánica: Hidrocarburos, alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos, ésteres, éteres, amidas, aminas y nitrilos. Derivados sencillos del benceno.

Tema 10. Métodos analíticos. Clasificación. Métodos instrumentales. Instrumentos para análisis. Selección de un método analítico. Características de funcionamiento de los instrumentos. Parámetros de calidad.

Tema 11. Muestreo. Técnicas de muestreo. Conservación y transporte de las muestras. Almacenamiento. Muestreos ambientales.

Tema 12. Ataque de muestras sólidas. Ataque por vía húmeda: Con ácidos, alcalis, oxidantes y complejantes. Ataque por vía seca: Fusión alcalina simple y oxidantes. Eliminación de materia orgánica.

Tema 13. Técnicas de separación y concentración. Precipitación, evaporación, destilación, extracción con disolventes, resinas de cambio iónico, columnas cromatográficas. Aparatos de laboratorio.

Tema 14. Volumetría ácido-base. Curva de neutralización de ácido débil con bases fuertes. Curva de neutralización de base débil con ácidos fuertes. Punto de equivalencia. Elección de indicación de una disolución de carbonato y bicarbonato sódico. Idea de la determinación de acidez libre.

Tema 15. Volumetría Redox. Ajuste de reacciones Redox: Determinación del equivalente químico de un oxidante y un reductor. Preparación de una disolución de permanganato potásico con cobre electrolítico. Determinación de ion ferroso con dicromato potásico. Determinación de oxalato con permanganato potásico. Determinación de yodo con oxalato.

Tema 16. Espectrofotometría. Absorción de la luz en el espectro visible por muestras líquidas: Leyes de absorción. Colorímetros y espectrofotómetros. Selección de la longitud de onda y curvas de calibrado.

Tema 17. Electroanálisis. Elementos de una celda electrolítica. Reacciones catódicas y anódicas. Depósito electrolítico de metales. Potenciometría: Electrodo de referencia pH-metro.

Tema 18. Cálculos químicos. Compendio de cálculos estequiométricos. Cálculos relacionados con la ecuación de los gases perfectos. Balances de materia.

Tema 19. Tipos de radiaciones ionizantes. Metodología de detección de la radiación. Aspectos instrumentales relacionados con la cuantificación de la radiación.

Tema 20. Seguridad en laboratorio químico. Conocimiento de riesgos asociados a los reactivos químicos. Manejo de reactivos. Almacenamiento. Gestión y eliminación de residuos químicos. Elementos de protección. Hábitos personales y de trabajo. Actuaciones en caso de incidentes.

II.2 Área de Electrónica

Tema 1. Magnitudes físicas. Unidades. Medida de magnitudes físicas. Transductores: Magnitudes físicas. Sistema Internacional de Unidades. Medida de magnitudes físicas: Presión, nivel, caudal, temperatura, transductores.

Tema 2. Medida de magnitudes eléctricas. Equipos de medida: Magnitudes eléctricas. Unidades. Medida de magnitudes electromagnéticas: Tensión, corriente, frecuencia, campo magnético.

Tema 3. Cálculo de errores: Errores en la medida. Tipos de errores. Cálculo de cota de error. Precauciones y técnicas de reducción de errores.

Tema 4. Instrumentación electrónica: Aparatos de medida (galvanómetros, puentes, frecuencímetros). Instrumentos de medida. Equipos analógicos y digitales.

Tema 5. Osciloscopios: Osciloscopios. Principios de funcionamiento. Osciloscopios analógicos y digitales. Magnitudes a medir. Medida de transitorios.

Tema 6. Componentes electrónicos: Componentes electrónicos. Analógicos-digitales. Pasivos-activos. Características. Selección según especificaciones. Resistencias, bobinas, condensadores, diodos, transistores, componentes optoelectrónicos.

Tema 7. Calibración de equipos de medida: Calibración. Contrastación. Trazabilidad. Calibración de instrumentación de medida. Calibradores.

Tema 8. Calidad: Aplicación a la medida con instrumentación electrónica. Aplicación al diseño electrónico. Procedimiento (generales, específicos).

Tema 9. Electrónica analógica: Conceptos de electrónica analógica. Diseño de circuitos analógicos, amplificadores operacionales, fuentes de alimentación, filtros. Circuitos de potencia.

Tema 10. Electrónica digital: Conceptos de electrónica digital. Semiconductores. Circuitos combinatoriales y secuenciales. Circuitos integrados digitales. MOS, TTL, CMOS. Convertidores A/D y D/A.

Tema 11. Microprocesadores, microcontroladores, sistemas de desarrollo: Microprocesadores, microcontroladores. Arquitectura. Unidad Aritmética Lógica. Direccionamiento. Sistemas de desarrollo. Elementos «hardware» y «software». Ensambladores, compiladores. Emuladores. Depuración de programas.

Tema 12. Dispositivos electrónicos programables: FPGA, DSP: Dispositivos electrónicos programables. Tipos (PLD, FPGA, DSP). Características. Diferencias. Aplicaciones.

Tema 13. Sistemas de diseño electrónico asistido por ordenador: Sistemas de diseño electrónico asistido por ordenador. Diseño de placas de circuito impreso (analógicos, digitales, mixtos). Diseño de dispositivos programables. Criterios de diseño relacionados con prestaciones y con fabricación. Criterios de calidad.

Tema 14. Técnicas de montaje de equipos electrónicos: Técnicas de montaje de equipos electrónicos. Montaje de componentes en placas. Encapsulado de componentes. Tipos. Características. Automatización de procesos. Criterios de diseño para fabricación automática.

Tema 15. Microinformática. Sistemas operativos. Lenguajes de programación: Microinformática. Fundamentos. Comandos básicos. Sistemas operativos. Tipos. Programación. Lenguajes. Tipos. Integración de microprocesadores.

Tema 16. Ordenadores personales. «Hardware»: Elementos «hardware» de un ordenador. Descripción y funciones. Integración. Procesadores, BIOS, buses, interfaces de entrada/salida, almacenamiento.

Tema 17. Sistemas de adquisición de datos. Sistemas de control: Elementos de un sistema de adquisición de datos. Características funcionales. Conexión. Programación. Comunicación. Sistemas aislados y distribuidos. Elementos de control. Tipos de controladores. Actuadores. Tipos de actuadores. Características.

Tema 18. Automatismos: Sistemas automáticos. Automatas programables. Manipuladores. Robots. Automatización de procesos y cadenas de producción.

Tema 19. Uso de sensores en robótica: Uso de sensores, transductores y actuadores en robótica. Visión. Medida de posición, fuerza. Control de movimientos. Técnicas de orientación.

Tema 20. Transmisión de señales. Comunicaciones: Comunicación a distancia. Señales de medida y control. Protocolos estándar de comunicación digitales con soporte material o inalámbricas. Eliminación de ruido. Emisores/receptores. Tendencias actuales. Aplicaciones industrial (telecontrol). Comunicaciones por fibra óptica. Redes.

ANEXO III

Don,
con domicilio en, calle,
y documento nacional de identidad número,
declara, bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
funcionario del Cuerpo,
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Admi-
nistraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio
de funciones públicas.

En a de de

ANEXO IV

Don,
con domicilio en, calle,
y de nacionalidad, declara,
bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario
del Cuerpo, no estar sometido
a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado
el acceso a la función pública.

En a de de

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

17787 RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2000, de la Agencia de Protección de Datos, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Esta Agencia de Protección de Datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 35.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 39 del Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, el cual, conforme al artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, responde al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere

el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y telecomunicaciones, y de instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen.

3. En el presente concurso se adjudicarán las posibles resultas del mismo, que se relacionan en el anexo II de esta Resolución, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas en el punto anterior, pudiéndose, por lo tanto solicitar tanto los puestos del anexo I como los del anexo II.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan adscripción provisional en la Agencia de Protección de Datos, si se convoca el puesto al que fueron adscritos, y los que estén en situación de excedencia forzosa.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

4. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, salvo que se trate de funcionarios destinados en la misma Secretaría de Estado o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se de alguno de los supuestos del párrafo 4 anterior.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

7. Cuando por razones de convivencia familiar dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en la misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos la obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberá acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Resolución y dirigidas al ilustrísimo señor Director de la Agencia de Protección de Datos (paseo de la Castellana, 41, 28046 Madrid), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia de Protección de Datos (horario de nueve a catorce horas), o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los funcionarios participantes, con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.